de Atrion qual a todos los Cavalleros regidores Diputados
del Comun y Cindico qual y Personero para el primer
Cavildo ordinario que se celebre con expresion del efecto
Cañon. Vuelto a ver en este Ayuntamiento el papel del Señor Dor
Dueinte y Siete de febrero inmediato pasado, con la carta que
remite del Señor Comandante qual del Principado de
Cataluña en que dice se le queda Ministrio para mandar
se entregue como esta Ciudad solicitava, sin que preceda
expresa real resolucion el Canon de Baome Mutil lla
mado el turco, mediante la orden de que acompaña
Copia de fecha de Cinco de Septiembre de mil setecientos
cincuenta, en cuia inteligd. pela ultima orden de nueve
de octubre de dho año, en que manda S.M. Justificare esta
Ciudad el dho de Canon, produciendo los documentos que lo
acreditaren, con lo demas del ajuste, a que Ud. Proveyda se
busque en los libros capitulares del año que cita d. Thomas Sil
ven en su Entrega que se havisto, y se proceda a la Jus
tificacion mandada por esta Ud. en conformidad de lo
mandado por la real orden por medio del Cavallero Pro
curador Cindico qual

Personeras. El Señor d. Juan de Asturias Peragalo Procurador Cindico
qual dio cuenta a esta Ciudad hallarse el Procurador Ille s
cas de Atienza de pasar a Roma a practicar las diligencias
mandadas en ajuste de personeras por falta de caudales si
Entendido por esta Ud. Proveyda se pase nuevo oficio a
la Ille Junta de Propios y Arbitrios a fin de que en
consecuencia del antecedente que se le tiene pasado
se sirva librar a dho Procurador a buena cuenta aquella
cantidad que se le bayare para el viage y gastos
que se ocasionen en las dilig.s que deve practicar
a fin de que no se retarde por mas tiempo el impor
tante ajuste

Estado de Propios. Vio el estado de Propios Ud. de la Semana que se
fino entre del Corriente, por el que consta haverse consumi
do en esta Semana setecientos setenta y seis arrobas de
Aceite: que se han puesto en los Molinos trescientas doce fane
gas de trigo: que a Portones quatrocientas quatro fanegas